



+ ADOPCIÓN INTERNACIONAL : **Listado de países**

DIF

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL Y FAMILIA
EQUIPO TÉCNICO DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL
JUNTA DE EXTREMADURA**

FECHA DE ACTUALIZACIÓN : 02 / ENE / 2013

GSI - v1.01



ÍNDICE DE PAÍSES

ÍNDICE DE PAÍSES:

ALBANIA	5
BOLIVIA	5
BRASIL	5
BULGARIA	6
BURKINA FASO	6
BURUNDI	7
CHILE	7
CHINA	7
COLOMBIA	8
COSTA DE MARFIL	9
COSTA RICA	9
ECUADOR	10
EL SALVADOR	10
FILIPINAS	10



HONDURAS	11
HUNGRÍA	11
INDIA	12
KAZAJSTÁN	12
LETONIA	13
LITUANIA	13
MADAGASCAR	13
MÉXICO	14
MOLDAVIA	14
NICARAGUA	15
NIGERIA (LAGOS)	15
PANAMÁ	15
PERÚ	16
POLONIA	16
PORTUGAL	17
REPÚBLICA DOMINICANA	17



RUSIA

18

PAÍSES EN OTRAS SITUACIONES

19



ALBANIA

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

País firmante y ratificante del Convenio de la Haya relativo a la protección de menores y coordinación en materia de adopción internacional.

Se permite la presentación de solicitudes por parte de las familias y su valoración. El país, oficialmente no se encuentra cerrado, aunque en la práctica, la admisión de solicitudes por su parte y la realización de asignaciones está, de hecho, paralizada.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Aceptan solicitudes formuladas por matrimonios, sin que se especifique por parte del país edad máxima o mínima de los cónyuges o tiempo mínimo de convivencia.

BOLIVIA

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

País firmante y ratificante del Convenio de la Haya relativo a la protección de menores y coordinación en materia de adopción internacional.

La tramitación del expediente de adopción ha de hacerse, necesariamente, con la intervención de una ECAI.

Según la información disponible, en estos momentos no existen ECAI acreditadas en nuestro país para la tramitación de solicitudes con este país, encontrándose en proceso de reacreditación las Entidades que venían trabajando en el mismo.

Antes de que se dicte, por parte de las autoridades del país, sentencia de adopción, se precisa un periodo de convivencia con el menor que será de, al menos, quince días.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Aceptan solicitudes formuladas por matrimonios, en los que la edad de los cónyuges ha de ser superior a 25 e inferior a 50 años. La fecha de celebración del matrimonio ha de ser, necesariamente, anterior que la fecha de nacimiento del menor sea posteriormente asignados por el país.

BRASIL

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

País firmante y ratificante del Convenio de la Haya relativo a la protección de menores y coordinación en materia de adopción internacional.

El número de asignaciones en el país es decreciente por el fomento y desarrollo progresivo de medidas de protección que operan en el mismo. Según determina el propio país, sólo son susceptibles de adopción internacional aquellos menores adoptables que no hayan sido adoptados en Brasil y que, en todo caso, tengan más de cinco años, sean grupos de dos o más hermanos o menores con necesidades especiales.

En la práctica, según informan algunas ECAI, únicamente es posible la adopción en este país de niños de ocho años o más, grupos de tres hermanos y menores con necesidades especiales.

Se recomienda gestionar el expediente con una ECAI acreditada al objeto de que la solicitud sea derivada a la región más adecuada en función del perfil de la familia y de su ofrecimiento.

Se exige tramitación de solicitudes con la mediación de una Entidad Colaboradora, excepto en los distritos de Minas Gerais y Rio de Janeiro, que admiten tramitación por protocolo público.

El tiempo de estancia en el país cuando se adopten niños mayores de 2 años será superior al mes.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

La ley federal del país determina unos requisitos generales para presentar solicitudes, que se exponen a continuación. No obstante, cada región tiene su propia regulación, que podría determinar otros requisitos diferentes. Por este motivo se recomienda, aun cuando existan regiones en las que es posible tramitar por Protocolo Público, derivar el expediente con la mediación de una ECAI, que pueda orientar sobre la región en la que tramitar.

La ley federal del país admite la presentación de solicitudes por parte de personas mayores de 21 años. Se aceptan todos los estados civiles. No obstante, no todas las regiones podrían aceptar solicitudes de familias monoparentales y de parejas de hecho.

En Minas Gerais, Río de Janeiro y Río Grande do Sul se admiten solicitudes presentadas por familias monoparentales.

BULGARIA

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

País firmante y ratificante del Convenio de la Haya relativo a la protección de menores y coordinación en materia de adopción internacional.

La tramitación del expediente de adopción puede hacerse con mediación de una ECAI española o por protocolo público. No obstante, en este último caso, el expediente deberá ser derivado a una Entidad búlgara, con sede en el país, acreditada para la tramitación de adopciones internacionales.

El país da prioridad a la adopción de niños con necesidades especiales o mayores de tres años. No obstante, el número de niños adoptables con edades inferiores a los tres años se está incrementando.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Aceptan solicitudes formuladas por matrimonios heteroparentales, en los que la edad de los cónyuges ha de ser superior a 25 e inferior.

El país aceptaría solicitudes formuladas por mujeres monoparentales.

Ha de tenerse en cuenta que las familias hasta 40 años pueden presentar ofrecimientos para la adopción de menores de la franja 1 - 4 años de edad. Los solicitantes mayores tendrán que ofrecerse para la adopción de niños a partir de 4 años. En la práctica y con independencia de la edad que tengan, el país no suele asignar a familias monoparentales menores de la franja de edad 0 - 2 años. Sólo es posible la presentación de solicitudes por parte de familias que no tengan hijos.

BURKINA FASO

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

País firmante y ratificante del Convenio de la Haya relativo a la protección de menores y coordinación en materia de adopción internacional.

Es obligatorio tramitar con ECAI.

Los plazos de espera son superiores a los 36 meses.

En la práctica, el país podría estar dando máxima prioridad a las solicitudes presentadas por matrimonios heteroparentales, con lo que las posibilidades de asignación para familias monoparentales estarían mermadas.

El país está aplicando el principio de subsidiariedad, dando prioridad a familias nacionales y a **matrimonios** extranjeros.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Aceptan solicitudes formuladas por matrimonios heteroparentales, en los que la edad de los cónyuges ha de ser superior a 30 años. Los cónyuges han de llevar al menos 5 años casados.

Igualmente aceptan solicitudes de familias monoparentales, debiendo ser los solicitantes mayores de 30 años. En la práctica, no es habitual que reciban asignación.



BURUNDI

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

País firmante y ratificante del Convenio de la Haya relativo a la protección de menores y coordinación en materia de adopción internacional.

Es obligatorio tramitar con ECAI.

Según información recibida en el año 2010, el número de asignaciones era muy bajo.

En el caso de adopción de menores de 15 años, se exige un periodo de acogimiento preadoptivo de, al menos, 6 meses.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Aceptan solicitudes formuladas por matrimonios con más de 5 años de antigüedad y en el que al menos uno de los cónyuges tenga cumplidos los 30 años. No pueden presentar solicitudes de familias que tengan algún hijo menor de 1 año.

CHILE

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

País firmante y ratificante del Convenio de la Haya relativo a la protección de menores y coordinación en materia de adopción internacional.

Es obligatorio tramitar con ECAI.

El número de asignaciones que el país realiza es reducido. El país sólo asigna a familias extranjeras menores de más de 5 años, niños con necesidades especiales o grupos de hermanos.

El tiempo medio de estancia en el país se sitúa en unas 6 semanas.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Aceptan solicitudes formuladas por matrimonios en el que los cónyuges tengan edades comprendidas entre los 25 y los 60 años. Es preciso que los matrimonios tengan una antigüedad de al menos 2 años, excepto en los casos en los que se pueda certificar causa médica de infertilidad.

CHINA

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

País firmante y ratificante del Convenio de la Haya relativo a la protección de menores y coordinación en materia de adopción internacional.

El país ha identificado una vía específica para la tramitación de adopciones de menores con necesidades especiales (Pasaje Verde)

Puede tramitarse con ECAI o por protocolo público. No obstante, la tramitación de solicitudes de Pasaje Verde ha de realizarse necesariamente con la intervención de una ECAI acreditada para tramitar por esa vía.

Excepto en el caso de Pasaje Verde, los tiempos de espera de asignación son, en la actualidad, superiores a 6 años.

No resulta posible la adopción conjunta de grupos de hermanos.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Por regla general, aceptan solicitudes formuladas por matrimonios heteroparentales con más de 2 años de antigüedad. En el caso de que alguno de los cónyuges haya estado casado previamente, la antigüedad mínima del matrimonio actual exigida será de cinco años. No es posible adoptar si alguno de los solicitantes ha tenido dos o más matrimonios anteriores. En todos estos casos, alguno de los cónyuges deberá tener 30 años cumplidos, no pudiendo superarse los 50 años de edad. Esta edad máxima se ampliará a los 55 años si la familia solicita adopción por Pasaje Verde.

Con relación al estado de salud de los adoptantes, China no permite la presentación de solicitudes si se verifican las siguientes condiciones : SIDA - Discapacidad mental - Enfermedad infecciosa - Problemas de visión (ceguera) - Pérdida de capacidad auditiva en ambos oídos o pérdida de la función del lenguaje. Queda exenta de esta limitación la adopción de menores con necesidades especiales que presenten padecimientos idénticos. - Falta de función o disfunción de extremidades o tronco causado por discapacidad, mutilación o deformación. Deformación facial severa. - Enfermedades tales como: Cáncer, Lupus eritematoso, Epilepsia, Nefrosis, Esquizofrenia - Cirugía posterior al implante de órganos principales que fuera fechada en los últimos 10 años - Medicación para los trastornos mentales graves, como depresión, manía o neurosis con ansiedad, que haya cesado menos de 2 años atrás. - Índice de masa corporal igual o superior al 40%.

Se permite la adopción por parte de familias solicitantes que tengan hijas y/o hijos biológicos. Se permiten las segundas adopciones de menores, pasado un año de la primera adopción.

El número de hijos y/o hijas por debajo de 18 años no debe ser superior a 5, y el menor de estos o estas debe haber alcanzado 1 año de edad. Quedan exentos de esta limitación, las familias que deseen adoptar menores por Pasaje Verde.

Con relación a la situación económica y laboral de la familia, al menos uno de los miembros de la pareja han de poseer un trabajo estable. Los ingresos anuales de la familia deben ser al menos de 10.000 USA por miembro, incluyendo al posible adoptado o adoptada. El valor neto de los bienes de la familia debe ser al menos de 80.000 USA. No se incluyen en los ingresos prestaciones sociales, fondos de ayuda, pensiones, seguro de desempleo, subsidios gubernamentales. Además, ambos solicitantes deberán poseer al menos bachiller superior o formación profesional del mismo nivel.

Los solicitantes deben carecer de antecedentes penales.

Se aceptan, igualmente, solicitudes formuladas por mujeres monoparentales que tramiten expedientes de Pasaje Verde, con edades comprendidas entre los 30 y los 50 años, siempre y cuando tengan experiencia en la crianza, atención o cuidado de menores o tengan una profesión relacionada con ello. En estos casos el país exige que el número de niños de edad inferior a 18 años no sea más de dos, debiendo haber cumplido el niño de menor edad de la familia, al menos los 6 años.

Los requisitos económicos, en el caso de solicitudes formuladas por mujeres monoparentales la necesidad de contar con un patrimonio neto familiar superior a 100000 \$USA, debiendo disponerse de ingresos anuales superiores a los 10000\$USA por miembro de la familia, incluyendo al futuro menor a adoptar.

COLOMBIA

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

País firmante y ratificante del Convenio de la Haya relativo a la protección de menores y coordinación en materia de adopción internacional.

El país tiene criterios propios de asignación de menores en función de la edad de las familias (a los que se deben sumar los criterios de la Comunidad Autónoma) :

Intervalos de edad:

- Solicitantes entre 25-38 años. Edad del menor: hasta 35 meses.
- Solicitantes entre 39-41 años: Edad del menor : de 36 meses hasta 59.
- Solicitantes entre 42-45 años: Edad del menor : de 60 meses hasta 83.
- Solicitantes entre 46-49 años: Edad del menor : de 84 meses hasta 107 meses.

Cuando existan diferencias significativas de edad entre los miembros de la pareja, tendrán en cuenta la edad de la persona que se encargará preferentemente de la crianza y cuidado cotidiano del menor.

En el caso de grupos de hermanos se aumenta la edad de los solicitantes en dos años.

Las familias que deseen adoptar menores de necesidades especiales pasarán a una lista distinta, con una prioridad especial e intervalos de espera, a priori, más reducidos. Según el país, son menores con necesidades especiales aquellos en los que se dan las siguientes características :


- 3 hermanos/as
- 2 hermanos, uno de 8 años.
- Niño/a mayor de 8 años.
- Niño/a con discapacidad física o mental de cualquier edad.
- Niño/a con enfermedad permanente

En el caso de familias monoparentales, los menores asignados tendrán una edad superior a los 7 años.

Es posible la tramitación por Protocolo Público o con la mediación de una Entidad Colaboradora acreditada. Los tiempos de espera para asignación se están incrementando de forma sensible.

No se permite la tramitación simultánea de otro expediente de adopción con otro país.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:



Se permite la tramitación de solicitudes por parte de matrimonios, parejas de hecho con una convivencia acreditada de al menos dos años y familias monoparentales.
En todos los casos, los solicitantes deberán tener entre 25 y 50 años.

No se aceptarán como solicitantes de adopción a aquellas personas que presenten las siguientes condiciones físicas o de salud :
Enfermedad discapacitante, en la cual sea razonablemente claro un mal pronóstico a medio o largo plazo. Tales como: Cuadriplejía, afasias. - Enfermedad coronaria o cardiovascular avanzada. - Cáncer - Enfermedad degenerativa - Insuficiencia renal avanzada - Enfermedad vascular cerebral - Ser portados de VIH
Desde el punto de vista psicológico no considerarán aptos para la adopción cualquier tipo de enfermedad mental o cualquier tipo de adicciones.

COSTA DE MARFIL

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

Es obligatorio tramitar con ECAI.

El número de asignaciones que el país realiza es reducido. Los tiempos de espera pueden demorarse hasta los 4 años, pudiendo reducirse si se adoptan niños mayores de 4 años.

Se da prioridad a matrimonios sin hijos.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Pueden adoptar matrimonios o familias monoparentales.

Los solicitantes han de tener entre 30 y 50 años. En el caso de matrimonios, basta con que uno de los cónyuges se sitúe en ese rango de edad. Lo matrimonios han de tener una antigüedad mínima de 5 años.

COSTA RICA

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

Se puede tramitar por protocolo público o con Entidad Colaboradora.

Sólo es posible adoptar a niños de más de 4 años, grupos de más de 2 hermanos 2 a 12 años o menores con algún tipo de discapacidad.

Los tiempos de espera hasta la asignación son elevados.

Se da prioridad a solicitudes presentadas por matrimonios.

El tiempo de estancia en el país puede ser superior a las 6 semanas.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Pueden adoptar matrimonios, con al menos 5 años de antigüedad, o familias monoparentales.

Los solicitantes deberán tener entre 25 y 55 años.



ECUADOR

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

País firmante y ratificante del Convenio de la Haya relativo a la protección de menores y coordinación en materia de adopción internacional.

Es obligatorio tramitar con ECAI.

Sólo se pueden adoptar niños mayores de 4 años, grupos de hermanos o menores con algún grado de minusvalía o enfermedad recuperable.

El país da prioridad a familias sin hijos. Podría establecer también mayor prioridad a parejas unidas en matrimonio.

El tiempo de estancia en el país podría ser de hasta 10 semanas o superior.

Los tiempos de espera hasta la recepción, en su caso, de asignación son elevados.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

En Ecuador es posible la adopción por parte de matrimonios y parejas de hecho, con un periodo de convivencia previo acreditable de 3 años. También se permite la adopción por parte de familias monoparentales, con más de 25 años de edad.

EL SALVADOR

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

País firmante y ratificante del Convenio de la Haya relativo a la protección de menores y coordinación en materia de adopción internacional.

Es posible tramitar por Protocolo Público o con ECAI.

El número de asignaciones que realiza el país es reducido.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

El país acepta la presentación de solicitudes por parte de matrimonios y mujeres monoparentales.

En todos los casos, los solicitantes deberán tener entre 25 y 55 años.

Los matrimonios deberán tener una antigüedad mínima de 5 años.

FILIPINAS

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

País firmante y ratificante del Convenio de la Haya relativo a la protección de menores y coordinación en materia de adopción internacional.

Es posible tramitar por Protocolo Público o con ECAI.

El número de solicitudes registradas en el país pendientes de asignación es muy elevado. En la actualidad no es posible enviar nuevos expedientes por Protocolo Público ni a través de la ECAI ACI (acreditada en Extremadura). La posibilidad de tramitar nuevos expedientes de adopción a través de otras ECAI no acreditadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura parece remota.

No es posible la presentación de solicitud si la familia tramita de forma paralela otro expediente de adopción internacional.

En el caso de familias monoparentales, serán asignadas a menores de edades comprendidas entre lo 9 y los 15 años.

Existe un periodo de « tutela preadoptiva » anterior a que se pueda dictar auto de adopción.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

El país acepta la presentación de solicitudes por parte de matrimonios y mujeres monoparentales.

En todos los casos, los solicitantes deberán tener al menos 27 años.

Los matrimonios deberán tener una antigüedad mínima de 3 años, que se eleva a 5 si alguno de los cónyuges ha estado casado previamente. No obstante, no podrán adoptar si alguno de los solicitantes se ha divorciado en dos o más ocasiones.

Los solicitantes deben tener, al menos, certificado de estudios secundarios, así como unos ingresos anuales mínimos de 40000\$USA.

No se permite la presentación de solicitudes a personas con las siguientes características de salud física o psíquica :

Diabetes Mellitus. Obesidad (Índice de Masa Corporal deberá ser inferior a 35). Cáncer. Trasplante de riñón y cualquier trasplante mayor (corazón, pulmón, hígado). Marcapasos/hemorragia cerebral/infarto miocárdico. Esclerosis múltiple y otros trastornos degenerativos musculares. Trastornos de autoinmunidad. Factores de riesgo que puedan impedir el cuidado de un menor (por ejemplo ceguera, sordera, ligado a silla de ruedas). Hepatitis C.

Trastornos psiquiátricos. Trastornos emocionales/trastornos depresivos mayores. Trastornos de ansiedad. Trastornos por uso de sustancias. Trastornos sexuales.

HONDURAS

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

Es posible tramitar por Protocolo Público o con ECAI.

El número de asignaciones que realiza el país es reducido y los tiempos medios de espera hasta la asignación son elevados.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

El país acepta la presentación de solicitudes por parte de matrimonios y mujeres monoparentales, entre 25 y 51 años.

Los matrimonios deberán tener una antigüedad mínima de 3 años.

HUNGRÍA

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

País firmante y ratificante del Convenio de la Haya relativo a la protección de menores y coordinación en materia de adopción internacional.

Sólo es posible tramitar la solicitud con la intervención de una ECAI.

El número de asignaciones que realiza el país es reducido. El número de solicitudes que pueden enviarse anualmente por ECAI está acotado, según un número que determina el país anualmente. Es posible adoptar menores sanos con edades superiores a los 7 años, o grupos de dos o tres hermanos con edades hasta los 7 años. Los menores adoptados individualmente de edades comprendidas entre los 3 -4 años, pueden presentar algún problema de salud.

Las familias monoparentales recibirán asignaciones de menores a partir de 10 años.

El tiempo de permanencia en el país oscila de 30 a 45 días.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Pueden adoptar los casados o familias monoparentales mayores de 25 años.



INDIA

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

País firmante y ratificante del Convenio de la Haya relativo a la protección de menores y coordinación en materia de adopción internacional.

Sólo es posible tramitar la solicitud con la intervención de una ECAI. Se recomienda consultar posibilidad de las ECAI para admitir expediente antes de presentar la solicitud en DGPSF.

Las últimas modificaciones legislativas en el país contemplan que las familias adoptantes reciban sentencia de adopción del menor en territorio de la India. No obstante, no se está aplicando aún, por lo que la adopción ha de constituirse en España, recibiendo en tanto la familia resolución de tutela preadoptiva.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Pueden adoptar los casados o familias monoparentales mayores de 25 años.

Los matrimonios han de tener una antigüedad mínima de 2 años. Si pretende adoptar un menor con menos de 3 años, la edad conjunta no puede superar los 90 años, teniendo que ser cada cónyuge ha de ser menor de 50 años. Si la adopción es de un menor con más de 3 años, le edad conjunta del matrimonio no puede superar los 105 años, teniendo que ser cada cónyuge tiene que ser menor de 55 años.

En el caso de familias monoparentales, si la adopción es de un menor con menos de 3 años, la edad del adoptante tiene que ser superior a 30 años y menor de 45. Si es un menor con más de 3 años, la edad del adoptante tiene que ser superior a 30 años y menor de 50 años.

Algunos estados pueden no aceptar solicitudes de adopción de familias con hijos previos.

KAZAJSTÁN

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

País firmante y ratificante del Convenio de la Haya relativo a la protección de menores y coordinación en materia de adopción internacional.

Sólo es posible tramitar la solicitud con la intervención de una ECAI.

El país dará preferencia a aquellas solicitudes de familias que no llegaron a ser asignadas en el momento en el que se declaró la moratoria de las adopciones por el reciente cambio legislativo.

Debido a que Kazajstán ha reiniciado recientemente la tramitación de solicitudes conforme a su nueva normativa, no se dispone de información sobre tiempos de espera, características de menores asignables, etc. Consultar con ECAI.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Pueden adoptar los casados o mujeres monoparentales.

No resulta posible adoptar si alguno de los solicitantes presenta alguna de las siguientes enfermedades:

Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) e infección con virus de inmunodeficiencia humana (VIH). Enfermedades psíquicas, según el código de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE 10) F00-F79, excepto los trastornos mentales relacionados con el estrés y los trastornos somatoformes, según el código de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE 10) F40-F482. Alcoholismo, drogadicción y toxicomanía. Tuberculosis (crónica, con emisión de bacterias, primariamente diagnosticado con la emisión de bacilos. Enfermedades de transmisión sexual (sífilis sin curar, gonorrea sin curar, clamidiosis urogenital sin curar). Lepra, según el código de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE 10) ?30.0-?30.93. Enfermedades graves de la desorganización del tejido conjuntivo (lupus eritematoso sistémico, esclerodermia sistémica y/o dermatomyositis). Dermatitis aguda con cornificación patológica (formas agudas de la ictiosis, eritrodermia ictiosiforme, psoriasis artropática). Dermatitis bullosa aguda crónica (pénfigo acantolítico, penfigoide, lesiones cutáneas producidas por la ictiosis, epidermolisis bullosa).

Enfermedades que exigen asistencia médica externa constante y atención prescrita por el médico.

LETONIA

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

País firmante y ratificante del Convenio de la Haya relativo a la protección de menores y coordinación en materia de adopción internacional.

La tramitación ha de realizarse por protocolo público.

El número de asignaciones es muy reducido.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Pueden adoptar los casados o familias monoparentales mayores de 25 años.

LITUANIA

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

País firmante y ratificante del Convenio de la Haya relativo a la protección de menores y coordinación en materia de adopción internacional.

Es posible tramitar el expediente por protocolo público o ECAI.

El número de asignaciones es muy reducido.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Pueden adoptar :

Los matrimonios lituanos que residen de forma permanente en el extranjero.
Matrimonios en los cuales uno de los cónyuges es ciudadano de la República de Lituania.
Matrimonios que deseen adoptar niño/os con necesidades especiales.

Podrán ser incluidos en dicha lista, matrimonios extranjeros descendientes de lituanos o matrimonios extranjeros, sólo para niños con necesidades especiales.

MADAGASCAR

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

País firmante y ratificante del Convenio de la Haya relativo a la protección de menores y coordinación en materia de adopción internacional.

El expediente ha de ser tramitado necesariamente con la mediación de una ECAI.

El tiempo de estancia de la familia en el país es prolongado, pudiendo llegar hasta los tres meses. Necesariamente han de pasar por un mes de periodo probatorio obligatorio, en el que la administración del país realiza un seguimiento del proceso de adaptación. En el segundo mes, al menos uno de los padres ha de permanecer con el menor. Es preciso permanecer un tercer mes, aunque éste podría reducirse en función del proceso de acoplamiento y de la agilidad con la que se realicen los trámites judiciales y administrativos.

El número de asignaciones es muy reducido.



REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Pueden adoptar matrimonios heterosexuales que no tengan más de tres hijos.

MÉXICO

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

País firmante y ratificante del Convenio de la Haya relativo a la protección de menores y coordinación en materia de adopción internacional.

Es posible tramitar el expediente por protocolo público o ECAI.

Considerando el marco de organización territorial y de división competencial del país, es preciso conocer la situación y normativa de cada Distrito para orientar o derivar de forma adecuada la solicitud de adopción. Se recomienda la tramitación con ECAI. Igualmente se considera importante consultar la situación real de las regiones a las que sea posible derivar solicitudes **antes de presentar el formulario de solicitud de valoración**.

Sólo se admite la presentación de solicitudes de adopción internacional para familias con ofrecimientos para niños de más de cinco años. En algunos estados esa edad mínima podría ser superior. Excepcionalmente podrían asignarse grupos de hermanos o menores con discapacidad, de menor edad.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Existen algunos Distritos en los que puede ser posible la adopción por parte de parejas de hecho (con dos años de convivencia previa o con algún hijo común). En general, los requisitos dependen del distrito al que se derivará la solicitud de adopción.

MOLDAVIA

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

País firmante y ratificante del Convenio de la Haya relativo a la protección de menores y coordinación en materia de adopción internacional.

Es posible tramitar el expediente por protocolo público o ECAI.

Considerando el marco de organización territorial y de división competencial del país, es preciso conocer la situación y normativa de cada Distrito para orientar o derivar de forma adecuada la solicitud de adopción. Se recomienda la tramitación con ECAI. Igualmente se considera importante consultar la situación real de las regiones a las que sea posible derivar solicitudes **antes de presentar el formulario de solicitud de valoración**.

Sólo se admite la presentación de solicitudes de adopción internacional para familias con ofrecimientos para niños de más de cinco años. En algunos estados esa edad mínima podría ser superior. Excepcionalmente podrían asignarse grupos de hermanos o menores con discapacidad, de menor edad.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

El país admite matrimonios (que lleven al menos 3 años casados) y personas solteras.

La adopción de grupos de hermanos sólo podrá ser requerida por matrimonios.

En todo caso los solicitantes deberán tener entre 25 y 50 años. La diferencia máxima entre adoptante y adoptado será de 48 años.



NICARAGUA

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

El expediente puede ser tramitado por protocolo público o Entidad Colaboradora.

El número de asignaciones en los últimos años ha sido muy bajo o inexistente, por lo que los tiempos de espera de asignación, en caso de darse, pueden ser muy elevados, en especial los relativos a solicitudes de adopción de 0 a 3 años.

Se da prioridad a las parejas que no pueden tener hijos por la vía biológica.

El plazo de estancia de las familias en el país puede alcanzar hasta seis meses, incluyendo un período de adaptación supervisada de tres meses.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Pueden adoptar los matrimonios heterosexuales y familias monoparentales con edades entre 25 y 55 años. Es necesario que los solicitantes hayan residido en España durante los últimos tres años.

NIGERIA (Lagos)

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

El expediente ha de ser tramitado por ECAI.

Sólo está permitido adoptar en el Estado de Lagos.

No existe experiencia de tramitación ni se dispone de información sobre plazos o tiempos de espera.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Las solicitudes de adopción pueden ser presentadas por matrimonios y por mujeres monoparentales. Todos los solicitantes de adopción han de tener más de 25 años y menos de 45.

PANAMÁ

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

País firmante y ratificante del Convenio de la Haya relativo a la protección de menores y coordinación en materia de adopción internacional.

Es obligatoria la tramitación con ECAI.

Los menores asignados a familias extranjeras tienen más de cinco años o presentan algún grado de discapacidad.

El tiempo de estancia en el país puede incrementarse hasta los tres meses.

El número de asignaciones es bajo.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

El país admite la presentación de solicitudes por parte de :
Matrimonios con dos años de antigüedad.
Parejas de hecho con cinco años de convivencia previa.
Familias monoparentales.

PERÚ

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

País firmante y ratificante del Convenio de la Haya relativo a la protección de menores y coordinación en materia de adopción internacional.

Es posible tramitar por protocolo público o ECAI. Cada Entidad tiene un cupo anual asignado de expedientes que puede tramitar. Las posibilidades de tramitar por protocolo público son más reducidas ya que existe un cupo único para todo el territorio nacional.
Se pueden tramitar fuera de cupo solicitudes para niños mayores de cinco años, grupos de hermanos o menores con necesidades especiales.
Las solicitudes de parejas en las que algún miembro es peruano tampoco están sometidas al cupo.

Los menores asignados a familias extranjeras tienen más de cinco años o presentan algún grado de discapacidad.

Los menores asignados a familias monoparentales serán menores sanos con más de 6 años o de edad inferior con minusvalías.

El tiempo de espera para niños sanos de menos de 5 años es muy elevado.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Pueden presentar solicitudes los matrimonios y las familias monoparentales, dándose prioridad a los primeros.
Los solicitantes que estén casados tienen que tener entre 25 y 50 años, exigiéndose una antigüedad del matrimonio superior a dos años en el caso de que ambos cónyuges tengan menos de 30 años.
Las personas solteras, viudas o divorciadas deben tener entre 30 y 45 años de edad.
Aceptan a familias con una o un solo hijo biológico o adoptado.
Aceptan a familias que tengan dos o más hijas o hijos biológicos o adoptivos solo para la adopción de menores con necesidades especiales o de más de 5 años.
A familias con hijas o hijos biológicos o adoptivos el país les asignará preferentemente sólo un o una menor.

POLONIA

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

País firmante y ratificante del Convenio de la Haya relativo a la protección de menores y coordinación en materia de adopción internacional.

Es posible tramitar por protocolo público o ECAI.

Las familias monoparentales pueden solicitar la adopción de menores a partir de 5 años.

En la práctica, resulta más sencilla la adopción de menores a partir de 9 años de edad. En general, los menores adoptables por familias extranjeras son niños mayores, grupos de hermanos o menores con discapacidad.

El número de asignaciones que el país realiza es muy reducido.

La sentencia de adopción, una vez emitida, no es firme hasta que no han transcurrido 21 días.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Pueden presentar solicitudes los matrimonios y las familias monoparentales, dándose prioridad a los primeros.
Los solicitantes que estén casados tienen que tener entre 25 y 50 años, exigiéndose una antigüedad del matrimonio superior a dos años en el caso de que ambos cónyuges tengan menos de 30 años.
Las personas solteras, viudas o divorciadas deben tener entre 30 y 45 años de edad.
Aceptan a familias con una o un solo hijo biológico o adoptado.
Aceptan a familias que tengan dos o más hijas o hijos biológicos o adoptivos solo para la adopción de menores con necesidades especiales o de más de 5 años.
A familias con hijas o hijos biológicos o adoptivos el país les asignará preferentemente sólo un o una menor.

PORTUGAL

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

País firmante y ratificante del Convenio de la Haya relativo a la protección de menores y coordinación en materia de adopción internacional.

Es posible tramitar por protocolo público o ECAI, aun cuando no existen Entidades Colaboradoras acreditadas en España.

En la actualidad sólo pueden adoptarse menores sanos del rango de edad 10 - 15 años. La adopción de menores de hasta 9 años se permitirá cuando se trate de grupos de hermanos o niños con problemas graves de salud.

El número de asignaciones que efectúa el país es muy reducido, pudiendo esperarse plazos de asignación elevados.

Portugal no dicta inmediatamente sentencia de adopción, sino que existe un período previo de acogimiento familiar preadoptivo.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Pueden presentar solicitud de adopción :
Los matrimonios heterosexuales con más de 4 años de antigüedad en los que ambos cónyuges tengan más de 25 años. La parejas de hecho, en los mismos términos (más de cuatro años de convivencia previa).
Solicitantes monoparentales, con más de 30 años.
La edad máxima para solicitar la adopción es de 60 años.

REPÚBLICA DOMINICANA

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

País firmante y ratificante del Convenio de la Haya relativo a la protección de menores y coordinación en materia de adopción internacional.

Es posible tramitar por protocolo público o ECAI.

El tiempo de estancia de los solicitantes en el país suele alcanzar los seis meses, entre los diversos trámites. El país exige que al menos sea de 60 días si el menor a adoptar tiene menos de 12 años o de un mínimo de 30 días si es mayor de esa edad.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Sólo pueden presentar solicitud de adopción los matrimonios con al menos 5 años de convivencia y en los que los cónyuges tengan entre 30 y 60 años.
Si los solicitantes tienen hijos mayores de 12 años, se les requerirá que den su consentimiento a la adopción ante un Consulado en España de la República Dominicana.



RUSIA

SITUACIÓN DEL PAÍS Y OTRAS INDICACIONES:

Es obligatorio tramitar por ECAI.

Es preciso realizar tres viajes al país. La sentencia de adopción, una vez emitida, no adquiere firmeza hasta pasados 30 días desde la fecha en la que se dicta.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Pueden adoptar matrimonio y personas solteras con una edad superior a 25 años.

No se admiten solicitudes presentadas por personas que tengan algunas de las siguientes enfermedades :

Tuberculosis activa y crónica de cualquier órgano diagnosticada en enfermos de I, II y V grado. Enfermedades de órganos internos del sistema nervioso y de locomoción en fase terminal. Enfermedades oncológicas malignas de cualquier órgano. Drogadicción, toxicomanías y alcoholismo declarado. Enfermedades infecciosas. Enfermedades psíquicas que dan lugar a declarar la incapacidad o capacidad restringida. Enfermedades y traumas que llevan a la invalidez de I (permanente) y II (absoluta) grado que implican incapacidad.

Aun cuando no es un requisito establecido formalmente por el país, el nivel de ingresos puede ser valorado por éste.



PAÍSES EN OTRAS SITUACIONES

ANGOLA. No se permite la tramitación por acuerdo de DD.GG. de Julio de 2009.

ARMENIA. No se permite la tramitación por acuerdo de DD.GG. de Julio de 2010.

AZERBAYÁN. No se permite la tramitación por acuerdo de DD.GG. de Julio de 2010.

BIELORRUSIA. No se permite la tramitación al no existir acuerdo bilateral España – Bielorrusia.

BENÍN. No se permite la tramitación por acuerdo de DD.GG. de Julio de 2009.

BUTÁN. No se permite la tramitación por indicación del país.

CABO VERDE. No se permite la tramitación por parte del país.

CAMBOYA. No se permite la tramitación por indicación del país y por acuerdo de DD.GG. de julio de 2012.

COREA DEL SUR. No se permite la tramitación por acuerdo de DD.GG. de mayo de 2011.

ESLOVAQUIA. No es posible la presentación de solicitudes al no haberse firmado acuerdo de bilateral.

ETIOPÍA. No se permite la admisión de nuevas solicitudes por acuerdo de DD.GG. de octubre de 2012.


GABÓN. No se permite la tramitación por acuerdo de DD.GG. de Julio de 2009.

GAMBIA. No se permite la tramitación por acuerdo de DD.GG. de Julio de 2009.

GUATEMALA. No se permite la tramitación por acuerdo de DD.GG. de octubre de 2011.

HAITÍ. No se permite la tramitación por acuerdo de DD.GG. de noviembre de 2003.

KENIA. País en fase de estudio. No se permite la tramitación en estos momentos.



KIRGUISTÁN. No se permite la tramitación hasta la finalización del proceso de acreditación de ECAI.

MALAWI. No se permite la tramitación por acuerdo de DD.GG. de octubre de 2012.

MAURICIO. No se permite la tramitación por acuerdo de DD.GG. de julio de 2009.

MONGOLIA. No se permite la tramitación por acuerdo de DD.GG. de julio de 2010.

NEPAL. No se permite la tramitación por acuerdo de DD.GG. de marzo de 2012.

PAKISTÁN. No se permite la tramitación por acuerdo de DD.GG. de julio de 2010.

REPÚBLICA CHECA. No se permite la tramitación de nuevas solicitudes, por decisión del país.

SENEGAL. No se permite la tramitación de nuevas solicitudes, por decisión del país y por acuerdo de DD.GG. de julio de 2012.

TAILANDIA. El país sólo permite el envío (en 2012) de 4 expedientes para todo el territorio nacional. En la práctica, país paralizado.

UCRANIA. No se permite la tramitación por acuerdo de DD.GG. de marzo de 2012.

VIETNAM. No se permite la tramitación por acuerdo de DD.GG. de octubre de 2012 (excepto menores con necesidades especiales).